

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Naval, blanca, pensionada, al Capitán de Corbeta D. José Miranda y Cadrela.—Página 25.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando el Reglamento de Mutualidad Escolar.—Páginas 25 á 27.

Otra concediendo tercera medalla de la Sección de Arquitectura de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura celebrada en esta Corte al expositor D. Francisco de P. Nebot.—Página 27.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Disponiendo se obliguen en el mes actual á los barcos procedentes de los puertos de Marruecos con carga de cereales los preceptos contenidos en la circular de este Centro de 5 de Junio próximo pasado y publicada en la GACETA del 6 de dicho mes.—Página 27.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificación de la lista de recompensas de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, aprobada por Real orden de 11 de Junio último é inserta en la GACETA del 17 de dicho mes.—Página 27.

Disponiendo se anuncie la provisión por concurso de una plaza de Profesor de instrucción, con destino á la enseñanza de Música, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Páginas 27.

Anunciando la provisión por concurso de una plaza de Profesor ó Profesora, con destino á la enseñanza de Música, vacante en la ídem íd. íd.—Página 27.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Aprobando la propuesta para la instalación de una red telefónica para el servicio de incendios y vigilancia de ejecución de aprovechamientos en los montes situados en la sierra del Guadarrama.—Página 28.

Idem el proyecto para construcción de una casa forestal para un guarda y personal facultativo en el sitio Prados de Arredondo, del monte Cerros del Pozo, del distrito forestal de Jaén.—Página 28.

Dirección General de Obras Públicas.—Declarando de utilidad pública los cami-

nos vecinales que se indican.—Páginas 28 á 32.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.—Convocatoria para el ingreso en dicha Escuela en el año actual.—Página 32.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de seguros El Águila, El Sol, L' Abeille, Société des Eaux d' Alicante, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Banco de España, Banco del Comercio de Bilbao, Tracción eléctrica de La Loma, Sociedad Minera del Valle de la Atencia y La Germania de Nueva York.

ANEXO 2.º—EDICIÓN.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cataluña, correspondientes al año 1913.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Conclusión de la relación número 271 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Páginas 121 y 122.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el Capitán de Corbeta D. José Miranda y Cadrela, Profesor de la Escuela de Aplicación de la Armada, en súplica de que se le conceda la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta el ascenso al empleo inmediato, por llevar ocho años desempeñando el Profesorado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, se ha servido acceder á lo solicitado, por estar el recurrente comprendido dentro de las prescripciones de la Real orden de 7 de Septiembre de 1906, para obtener la cruz pensionada correspondiente á su empleo, por acreditarse en el expediente lleva ocho años, con intervalos, ejerciendo el Profesorado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1912.

PIDAL.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar el siguiente Reglamento de Mutualidad escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

REGLAMENTO de Mutualidad escolar.

CAPITULO PRIMERO

De la Comisión de la Mutualidad escolar.

ARTÍCULO 1.º

Para entender en todo lo relativo al régimen oficial de las Mutualidades escolares funcionará en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes una Comisión compuesta del Director general de Primera enseñanza, dos Consejeros ó ex Consejeros de Instrucción Pública, el Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. Será Presidente de esta Comisión el Director general de Primera enseñanza y Secretario, un Jefe del Ministerio de Instrucción Pública designado por la misma Dirección.

ARTÍCULO 2.º

Serán funciones propias de la Comisión de la Mutualidad escolar:

1.º Informar al Ministerio de todo lo referente á la obra de las Mutualidades escolares.

2.º Redactar los Reglamentos, instrucciones, modelos y demás documentos que se crean necesarios referentes á la Mutualidad y someterlos á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

3.º Vulgarizar los conocimientos referentes á la mutualidad por medio de cartillas, hojas, circulares, conferencias, cursos populares de previsión y cualquier otro medio pedagógico que se creyese oportuno.

4.º Ejercer la inspección de las Mutualidades escolares en la forma que el correspondiente Reglamento determine, y desde luego de un modo circunstancial, según las instrucciones que reciba del Ministro de Instrucción Pública.

5.º Dirigir la Estadística y el Registro de Mutualidades para los efectos de este Reglamento.

6.º Estudiar y proponer al Ministerio las subvenciones y bonificaciones con que han de ser favorecidas las Mutualidades escolares, dentro de la consignación que al efecto se haga en el presupuesto.

7.º Proponer ó informar al Ministerio sobre la concesión de premios en metálico á los Maestros que se distingan en la organización, desarrollo y funcionamiento de las Mutualidades escolares.

8.º Proponer é informar igualmente sobre la concesión de las distinciones honoríficas con que se ha de estimular la práctica de la Mutualidad infantil.

9.º Proponer al Ministerio de Instrucción Pública todas las medidas que se estimen oportunas para el progreso de la Mutualidad.

ARTÍCULO 3.º

Para la preparación de todos los trabajos de la Comisión nacional de la Mutualidad tendrá carácter de ponente permanente el Consejo Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

ARTÍCULO 4.º

La Comisión nacional tendrá á su servicio para los trabajos administrativos los funcionarios que el Ministerio designe á propuesta de la misma Comisión, y que estarán bajo las órdenes y dirección inmediatas del Secretario de ésta.

CAPITULO II

Funciones de la Mutualidad escolar.

ARTÍCULO 5.º

Las Mutualidades escolares tendrán como fines específicos los siguientes:

1.º El ahorro á interés compuesto.

2.º La constitución de dotes infantiles.

3.º La formación de pensiones de retiro para la vejez; y

4.º Cualquiera otra obra de previsión ó de bien social, tal como los seguros de enfermedad, popular de vida, cantinas, colonias y viajes escolares, las obras antialcohólicas, de cultura, de higiene social, etc.

ARTÍCULO 6.º

Será condición precisa para el legal funcionamiento de las Mutualidades escolares que se cumplan en ellas por lo menos dos de los fines indicados en los tres primeros números del artículo anterior.

ARTÍCULO 7.º

Para el ahorro se utilizarán preferentemente las Cajas oficiales sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación, ya por estar comprendidas en la ley de 29 de Julio de 1880 ó en la de 27 de Febrero de 1908, así como la Caja postal de ahorros cuando este organismo oficial se halle en funciones.

Para las dotes infantiles y las pensiones de retiro se estará á lo dispuesto en la ley de 27 de Febrero de 1908, utilizando al efecto los servicios del Instituto Nacional de Previsión.

ARTÍCULO 8.º

Cuando se realicen imposiciones para libretas de ahorro, y al mismo tiempo para dote infantil ó retiro, no podrá dedicarse á uno de estos dos fines menor cantidad que la destinada al ahorro.

ARTÍCULO 9.º

En sus relaciones con las Mutualidades escolares, las Cajas de ahorro podrán rebajar la imposición mínima á la cantidad de 50 céntimos de peseta, sin más requisito que participárselo así al Ministerio de la Gobernación, según dispone la Real orden de 26 de Octubre de 1910.

ARTÍCULO 10.

Cuando un mutualista deba trasladar su residencia á otra población distinta de aquélla en que tenga su domicilio la Mutualidad escolar, ésta deberá hacer las gestiones necesarias para la transferencia de la libreta del mutualista á la Mutualidad de su nueva residencia.

CAPITULO III

Reglamentación de las Mutualidades escolares.

ARTÍCULO 11.

Las Mutualidades escolares tendrán completa autonomía para organizarse dentro de un Reglamento mínimo que ha de contener los extremos siguientes:

a) Manifestación explícita de sujetarse á las disposiciones legales vigentes sobre Mutualidades escolares, así como á las de la ley de Asociación y á la relativa á la inspección de seguros en lo que les concierna como Sociedades exceptuadas.

b) Indicación de los fines sociales, según lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de este Reglamento.

c) Capital social.

d) Deberes y derechos de los socios.

e) Régimen de administración y gobierno de la Mutualidad.

f) Formas á que ha de sujetarse la liquidación de la Mutualidad.

g) Forma de realizarse las modificaciones del Reglamento.

h) Aplicación de los fondos sobrantes en caso de disolución de la Mutualidad.

ARTÍCULO 12.

En la organización y reglamentación de las funciones de previsión, las Mutualidades escolares se atenderán á las enseñanzas técnicas del seguro.

A este efecto podrán dirigir al Ministerio cuantas consultas crean convenientes, que serán contestadas con la urgencia debida, previo informe de la Comisión.

ARTÍCULO 13.

Las Mutualidades objeto de este Reglamento tendrán carácter exclusivamente escolar y económico, y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que directamente se relacionan con la previsión.

ARTÍCULO 14.

El capital social estará formado por los ingresos que la Mutualidad pueda obtener de las cuotas ó aportaciones de sus socios, de los derechos de entrada de los mismos, las suscripciones de los socios honorarios ó protectores, los donativos, los legados, subvenciones, etc., así como de los intereses correspondientes.

ARTÍCULO 15.

Todos los socios tendrán derecho á iguales ventajas de la Mutualidad, sin otra diferencia que la que resulte de la diferencia de sus imposiciones.

ARTÍCULO 16.

El Reglamento deberá indicar las normas á que se ha de sujetar el gobierno y administración de la Mutualidad en lo referente á Junta directiva, Junta general, elecciones, etc.

La Junta ó Consejo directivo constará, por lo menos, de los siguientes cargos:

Un Presidente.

Un Secretario.

Un Tesorero.

Un Contador, y

Varios Vocales, con las funciones propias de estos cargos.

ARTÍCULO 17.

Con el fin de que los niños colaboren en la administración de la Mutualidad, cada cargo de las Juntas ó Consejos directivos tendrá un adjunto, que necesariamente habrá de ser un escolar, elegido por sus compañeros, en la forma que indique el Reglamento de cada Mutualidad.

Los adjuntos tendrán voz, pero no voto, en las sesiones, y realizarán las funciones sociales que les asignen los Reglamentos de la Mutualidad, siempre que no pugnen con el Derecho vigente.

ARTÍCULO 18.

El domicilio social de la Mutualidad será la Escuela.

ARTÍCULO 19.

Una vez constituidas las Mutualidades escolares con arreglo á las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887, regulando el derecho de asociación, podrán comenzar sus operaciones; pero no tendrán derecho á ninguno de los beneficios del nuevo régimen de Mutualidad escolar, mientras no sean inscritas en el Registro correspondiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

ARTÍCULO 20.

Las Mutualidades escolares afectas al régimen oficial, deberán celebrar cada año una fiesta escolar de previsión, en la que se distribuirán los premios á los socios y se leerá algún trabajo de vulgarización sobre materias de previsión ú otras análogas, procurando dar á estos actos la mayor solemnidad para obtener de ellos el mejor efecto educativo.

ARTÍCULO 21.

Las Mutualidades escolares podrán abrir una cuenta en la respectiva Caja de ahorros y celebrar un convenio de seguro colectivo con el Instituto Nacional de Previsión, bien directamente, bien por mediación de las Cajas declaradas colaboradoras del mismo, á los efectos oficiales de las operaciones de dichas Mutualidades.

ARTÍCULO 22.

Las Mutualidades escolares de una misma comarca podrán federarse en una Asociación común, practicando en ella las operaciones propias de esta entidad, y especialmente las de reaseguro.

CAPITULO IV

De las bonificaciones.

ARTÍCULO 23.

Para estimular la constitución y el fomento de las Mutualidades escolares adscritas al régimen oficial, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes consignará los créditos que se juzguen necesarios á este servicio, dentro de los recursos de que pueda disponer.

ARTÍCULO 24.

Las bonificaciones individuales se aplicarán en forma de imposición en las libretas de dote infantil ó de retiro, en favor de aquellos mutualistas que hubiesen impuesto durante el año anterior la cantidad de 50 céntimos á tres pesetas en libretas aseguradas ó reaseguradas por el Instituto Nacional de Previsión.

ARTÍCULO 25.

Las imposiciones indicadas en el artículo anterior serán bonificadas por el Ministerio con una cantidad igual á la imposición, hasta el máximo de tres pesetas.

En caso de ser insuficiente para esta aplicación el crédito consignado, se empleará el correspondiente prorrateo.

ARTÍCULO 26.

El Ministerio podrá conceder también bonificaciones sociales para iniciar en determinadas Escuelas algunas de las formas de previsión á que se refiere el artículo 5.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 27.

Para tener opción á las bonificaciones del Ministerio será necesario que la Mutualidad solicitante se ajuste á las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 28.

Las Corporaciones municipales y provinciales procurarán destinar en sus respectivos presupuestos alguna cantidad con el fin de facilitar á los niños pobres su adscripción al régimen de la Mutualidad escolar.

A este fin se recomienda también á los Ayuntamientos que faciliten á los niños el ejercicio de pequeños trabajos que puedan producir alguna ganancia destinada á imponerlos en la Mutualidad escolar.

ARTÍCULO 29.

Las bonificaciones que el Ministerio otorgue á los beneficiarios de las Mutualidades escolares, serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran recibir de procedencia oficial ó particular.

CAPITULO V

Del Registro de Mutualidades.

ARTÍCULO 30.

La Secretaría de la Comisión de la Mutualidad llevará un registro especial, en el que habrán de inscribirse todas las Mutualidades escolares adscritas al régimen oficial.

ARTÍCULO 31.

La inscripción en el registro será solicitada del Ministro de Instrucción Pública, acompañando á la instancia dos ejemplares del proyecto de Reglamento, uno de los cuales será devuelto al solicitante con la nota de aprobación, si procediese ésta, ó de reparos, en otro caso.

ARTÍCULO 32.

Los Presidentes de las Mutualidades escolares deberán enviar anualmente, en la época que el Ministro determine, una sucinta Memoria referente á la labor rea-

lizada por la Mutualidad en el ejercicio anterior, con inclusión de las cuentas del mismo.

CAPITULO VI

De las recompensas.

ARTÍCULO 33.

La fundación, organización, administración y propaganda de las Mutualidades escolares y cuantos trabajos realicen los Maestros de las Escuelas nacionales en favor de aquéllas, serán computados como méritos en su carrera, especialmente para la obtención de alguno de los premios en metálico que para Maestros públicos establezca el presupuesto del Ministerio.

ARTÍCULO 34.

Para premiar los servicios extraordinarios á la Mutualidad escolar, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se crea la «Medalla de la Mutualidad escolar», cuya concesión á propagandistas, publicistas y donantes se ajustará á las disposiciones que oportunamente dictará este Ministerio ó la Comisión.

ARTÍCULO 35.

Dentro del mes siguiente á la publicación del presente Reglamento, la Comisión preparará los modelos de documentación de las Mutualidades escolares, que se distribuirán entre los Maestros de las Escuelas nacionales y formarán parte del material escolar de las mismas.

ARTÍCULO 36.

La Comisión de la Mutualidad escolar deberá ser oída para toda reforma de la reglamentación de este servicio.

Hmo. Sr.: Habiéndose cometido involuntariamente la omisión de una tercera Medalla en la lista de recompensas de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, aprobada por Real orden de 11 de Junio último é inserta en la GACETA del 17 del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se subsane dicha omisión, considerándose incluida en la expresada lista de recompensas y en la Sección de Arquitectura la tercera Medalla concedida al expositor D. Francisco de P. Nebot por su obra número 1.188, titulada «Plaza Acrópolis, en Barcelona».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

A los efectos de la circular de este Centro de 5 del próximo pasado Junio (GACETA del 6), se hace presente que en igual modo que en ella se dispone sean tratados los barcos procedentes de los puertos de Marruecos con carga de cereales, según resulte del certificado consular de origen á que dicha circular se refiere, que carezcan de dicho certificado ó que en él

las afirmaciones sean dudosas ó ofrezcan inseguridad, lo sean los barcos de igual procedencia con cargamento de alpiste, garbanzos ó otra clase de gramíneas y leguminosas que por su naturaleza ó por sus envases ofrezcan la sospecha de poder ser portadores de ratas ó gérmenes de peste, siempre que con relación al certificado consular de origen, que habrá también de interesarse y expedirse para esta clase de cargamentos, se ofrezcan las mismas particularidades que las señaladas para los cereales.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En la lista de recompensas de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, aprobada por Real orden de 11 de Junio último é inserta en la GACETA del 17 del mismo, se han cometido involuntariamente dos errores de copia, que se subsanan á continuación:

La tercera Medalla, correspondiente á la Sección de Pintura, que aparece adjudicada á D. Cipriano de la Garza.

El apellido del autor de la obra de la Sección de Pintura, titulado «Santa Teresa», número 18 del Catálogo, premiada con Mención honorífica, resulta equivocado, siendo dicho autor D. Vicente Aldáz.

Madrid, 2 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Música, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno de concurso de mérito, con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

Madrid, 3 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor ó Profesora de entrada, con destino á la enseñanza de Música, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 7 de Diciembre último, todos los españoles mayores de veintidós años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán circunstancias de mérito preferente las de desempeñar ó haber desempeñado cargo análogo en Establecimiento público oficial; tener hechos los estudios que acrediten la aptitud necesaria para desempeñar el cargo, ó haber

sido pensionados, mediante oposición, para ampliarlos en el extranjero.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Examinada la propuesta que ha formulado el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Madrid para la instalación de una red telefónica para el servicio de incendios y vigilancia de ejemplares de aprovechamientos en los montes situados en la sierra del Guadarrama:

Considerando que en la Memoria se justifica la necesidad de ejecutar esta mejora, por la cual quedarán unidos por dicha red la casa forestal de la Canaleja, sita en el monte Pinar y Agregados, de Cercedilla, con las de los Picutos, enclavada en el monte Pinar y Agregados, de Guadarrama, la primera con la del Ventorrillo, del monte Pinar Baldo, de Cercedilla y Navacerrada, y la segunda con la Escuela especial de Ingenieros de Montes, en San Lorenzo del Escorial; y

Considerando que las partidas que constituyen el presupuesto están bien calculadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar la indicada propuesta y autorizar para el establecimiento de la mencionada red telefónica el gasto de 8.165,10 pesetas, el cual se aplicará al capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 3.º del mismo, relativo á «Mejoras de más urgente necesidad, ejecución de los planes provisionales de aprovechamientos é incidencias de los mismos», debiendo solicitar el Ingeniero Jefe del distrito los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida, y en la inteligencia de que por la índole del asunto de que se trata ha de practicarse el servicio por Administración.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Examinado el proyecto que para la construcción de una casa forestal para un guarda y personal facultativo en el sitio Prados de Arredondo, del monte Cerros del Pozo, y presupuesto para su ejecución, importante 8.397,23 pesetas, ha formulado el Ingeniero Jefe de la Comisión encargada de la reorganización del Distrito forestal de Jaén:

Resultando que la necesidad de la construcción de la casa referida está debidamente justificada en la Memoria, pues se trata de un sitio perfectamente poblado de pino salgareño, y que podrá establecerse también una sequería de calor solar para esta clase de pión y el de pino negro; y que por su especial situación dicha casa ha de ser muy útil para toda clase de trabajos que se hagan en dicho monte y otros colindantes:

Resultando que dicho proyecto se halla ajustado á las disposiciones vigentes en la materia, y que las partidas que figuran en el presupuesto están perfectamente justificadas:

Considerando que dada la distancia que media entre el sitio de la obra y el pueblo de Cazorla, único en la comarca que cuenta con maestros albañiles que puedan interesarse en la obra, y por lo pequeño del presupuesto es seguro no habría de interesarse ninguno en dicha construcción, pues el poco espíritu industrial de aquellos pueblos ha hecho que queden desiertas las subastas de caminos vecinales y casas forestales construídas hasta la fecha en la Sierra de Cazorla, por lo que será conveniente que dicha casa se construya por el sistema de Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto y propuesta para su ejecución por su total importe de 8.397,23 pesetas, con cargo al capítulo 12, artículo 3.º, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y que las obras se efectúen por el sistema de Administración, librándose la expresada cantidad en la forma acostumbrada y previos oportunos pedidos de fondos que deberá hacer el mencionado Ingeniero, justificando después su inversión en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar la utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

Provincia de Albacete.

Casas de Ves al kilómetro 12, hectómetro 10 de la carretera de Casas Ibáñez á Requena.

El Bonillo á Salines de Pinilla.

Peñascosa á enlazar en el kilómetro 61 de la carretera de Albacete á Jaén.

Pozo Lorente á enlazar con el kilómetro 1.º, trozo 8.º, de la carretera de Ayora á Albacete.

Alcalá del Júcar á la carretera de Ayora á Albacete por Casas de Valiente.

Balsa de Ves á la aldea de Casas del Río.

Provincia de Alicante.

Beniarbeig á Pedreguer pasando por Ondara.

De la carretera de Callosa de Ensarriá á Alcoy á la de Játiba á Alicante, pasando por el pueblo nuevo de San Rafael, término de Alcoy y Cocentaina.

De Beniardó á la carretera de Callosa de Ensarriá á Alcoy pasando por Benifató.

De Benichembra á la carretera de Pego á Benidorm pasando por Murla.

De Hondon de las Nieves con Crevillente.

De San Fulgencio á la carretera de Alicante á Torrevieja.

Provincia de Almería.

Villa de Lucar al sitio Balsa del Marchano, anejo de Cla.

Provincia de Avila.

San Miguel de Corneja á Meseguer de Corneja.

De Sigeres á la carretera de Villacastín á Vigo.

Provincia de Badajoz.

Capilla á Peñalsordo.

Herrera del Duque á Valdecaballeros.

Garlitos al puente sobre el Zújar.

Garlitos al Risco.

Azuaga á Malcocinado.

Azuaga á Maguilta.

Valdecaballeros á la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe.

Valencia del Ventoso á enlazar con la carretera general de la estación de Usagre y Bienvenida á Cumbreiras de San Bartolomé.

Valencia del Ventoso á Medina de las Torres.

Del kilómetro 4 del camino de Mérida á la Nava á la estación ferrocarrilera de Aljucén.

Provincia de Barcelona.

San Feliú del Raso á San Lorenzo Saball enlazando con la carretera de Sabadell á Prats de Llusanés en el kilómetro 11.

Navas, en la carretera de San Fructuoso á Berga, pasando por el Manso Corominas y parroquia de Viver hasta Serra-teix.

Castellbisbal á la estación del mismo nombre de la vía férrea de Barcelona á Tarragona de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

La Granada del Panadés á las Cabañas.

Tiana á enlazar con la carretera de Badalona á Mollet.

De La Granada, en la carretera de San Sadurní de Noya á San Jaime del Domenys en el punto denominado Mina del Ferrocarril; atraviese los términos antes expresados y termine en el Aviñonet.

De San Jaime de Frontay á empalmar con el de Viladonja á Ripoll.

Provincia de Burgos.

Del arroyo de Río Fresno, que empalmará con el de Millagros, á la carretera de Madrid á Francia, pasando por Torregalindo, á enlazar en el kilómetro 12 de la carretera de Aranda á Cantalejo.

Provincia de Cáceres.

Moroy y sitio llamado Callejón de Talavera, enlaza con el final de la carretera de Cáceres á Torrejón el Rubio.

Hervás á la carretera de Salamanca á Cáceres.

Oliva de Plasencia á la carretera de Salamanca á Cáceres.

Senejón á Casatejada.

Misjadas al término de Don Benito.

Misjadas al término de Villar de Rena.

De la carretera de Plasencia á la Alberca en el caserío de Calabaza, terminando en lo sito denominado Los Rosales, enlazando con el en construcción de la Esperanza de las Huerdas, que parte desde el puente de Casar de Palomero.

De la carretera de Plasencia á la Alberca en Pinofranquedo, pasando por el puerto de las Erias enlaza con el camino que de Martiago (Salamanca) vengo al

mencionado puerto, pasando el que ahora se pide por los caseríos de Muelas, Rolledo, Castillejo y Erias.

Puente sobre el arroyo Ribera del Bronco.

Robledillo de Gata al término municipal de Martiago (Salamanca).

Robledollano al camino proyectado de Deleitosa á la carretera de Madrid á Portugal á enlazar en el pueblo de Jaraiçojo.

Provincia de Canarias.

Las Palmas (puentecillo de San Roque) á la carretera de Las Palmas á San Nicolás por San Mateo, Los Andenes, Los Barrancos y Lomo Blanco.

Del caserío de Guadad (Amse) á su puerto, playa de la Calera.

Telde (calle del Licenciado Calderín) á la playa de la Párdilla.

Telde (calle de Rivero Bethancourt) al Lomo Magullo por el valle de los Nueve.

Barranco de Cabrera (carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava) al barrio de San Antonio Abad.

Marzgan á San Francisco de Paula por la cuesta de Parrados.

Las Palmas (callejones) á la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana (Hoya de la Plata) por San Cristóbal.

Santa Cruz de Tenerife al pago de Hoya Fría.

San Andrés á Taganana.

San Andrés á Iguesste.

Arincas al caserío de los Castillejos por la Hoya de San Juan.

Arucas al caserío de Trasmontaña por la Aoequia Alta.

La Antigua al puerto de Pozo Negro.

La Antigua á la Villa de Betanuería.

La Laguna á la carretera de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista por los Genetos y el Morality.

Caserío de Montaña de Cardones á la carretera de Las Palmas á Agaete en su kilómetro 16.

La Laguna (plaza de San Francisco) á las Mercedes.

Gáidar á la Aldea de Barranco Hondo de Arriba, por Barranco Hondo de Abajo y Juncalillo.

Garafia (radio) al puerto de Santo Domingo.

Garafia (plaza de la Iglesia) á Puntagorda.

Poblado de las Caletas (Morro de la Cruz) á la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria, kilómetro 32.

Poblado de las Indias (Cruz de las Cabezas) á las Cocheras, kilómetro 34 de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria.

Tayrique al puerto de la Restinga.

Tigalay (valle del Golfo) al puerto de Punta Grande por la Frontera.

Valverde á San Pedro en el Mocanal.

Guimar á Arafo.

La Alcantarilla (carretera de Las Palmas á San Nicolás por San Mateo, kilómetro 14) á las Quevas de los Frailes por el pago de Satantejo y el Colegio.

Cruz á Arico el Nuevo.

Garachico al pago de San Juan del Reparo (camino en proyecto de Isid á Guía).

Arico á su puerto del Pons de Abona.

Valle Hermoso al puerto del Frailillo por Vegueta Menores, Rabones, Cabuco y Playa.

Aldea de Maguez á Macias (carretera de Haria al puerto de Arrieta) por Las Rozas y Marcial Luis.

La Bosa de Temisa (carretera de Arrecife á Haria) al caserío de Tabayeso por la Fuente de Chafariz.

Caserío de Yé á Trujillo (carretera de

Haria al puerto de Arrieta) por Malpás de las Quevas y Las Quemadas.

Valsequillo á la Loma de la Guerra (camino vecinal de este punto á San Mateo) por la Montaña de Juaganos al Elechal y La Solana.

Valsequillo al Llano de los Frailes por el barranco de San Miguel y pago de Las Vegas.

Agaete (cruz chiquita) al caserío Casas del Camino por El Valle.

Puerto de Arrieta á la Aldea de Guatiza por Trujillo de Mala y Aldea de Mala.

Cruz de las Animas (kilómetro 32 de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria) al pueblo de las Quemadas.

Cruz de Pineda (carretera de Las Palmas á Agaete) al caserío de Montaña de Cardones por Trasmontaña.

Cuestita de Uga (carretera de Arrecife á Y-eiza) á playa Quemada.

Carretera de Las Palmas á Agaete al caserío de la Santita.

Barlovento (plaza del Rosario) al embarcadero de Talavera.

Sanzal (plaza de la Iglesia) á la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava (San Simón).

Barrio de la Degollada á La Cancela (bifurcación de los caminos de Tajao y del Poris de Abona).

Carretera de Arrecife á Haria (kilómetro 14) al caserío de Guatiza por el caserío de Mojón.

La Oliva (plaza de la Iglesia) á Puerto de Cabras por la Cancela, Caldereta y Puerto Lajas.

Carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava al Valle de Guerra por Guamasa y el Boquerón.

San Vicente (pago de Veloco) á la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria (kilómetro 7).

La Laguna al Rosario.

Castaño (kilómetro 44 de la carretera de Las Palmas á San Nicolás) á la Gloria (pago del Gamonal).

Carretera de Arrecife á Haria (kilómetro 11) al caserío de Tao.

La Oliva al puerto Tostón.

Provincia de Castellón.

Zucaina á Ciret, atravesando el término de Ludiente.

De la carretera de Alcalá de Privert á Iglesuela del Cid al camino vecinal de Culla, pasando por Villar de Canes.

Del portal de Aragón, en Candel, á la Estación del ferrocarril central de Aragón De Forcall, por Todelella y Olocán á Cabo de término.

Provincia de Córdoba.

De Villanueva del Rey á su Estación en el ferrocarril de Córdoba á Bémez.

De Peñarroya á Bémez por Pueblo Nuevo del Terribie.

Provincia de Coruña.

Campo de Cabió, en la parroquia de Jobre, al lugar de la Tontada en la carretera de Puebla á Corrubedo.

Del final de la carretera particular que va de la de Puebla á Corrubedo al Colo de Arca, al lugar de Aldea Villa, en la parroquia de Santa Cruz de Lezón.

Del kilómetro 12 de la carretera de Ferrol á Cedeira, pasando por las parroquias de Loira y Vilaboa, á empalmar con la de Espiñaredo á Cedeira.

Del poblado de la Chaburra al lugar de Chau de Aldea.

De Sada á Camoedo con un ramal de 400 metros al puerto de Fontau.

De la sección provincial de la carretera de Sada á la Coruña al poblado de la Campiña, parroquia de Lubre, Ayuntamiento de Bergondo.

De Rivadeume al lugar de Hermida á la parroquia de Bermúy.

De Antequera á empalmar en Urbilde con la carretera del Estado de Angeles á Noya, kilómetro 9, hectómetro 6.

Del lugar de Cimadevilla, en la carretera del Estado de Padrón á Noya, sección de Padrón á Santa Eugenia, al lugar de la Iglesia, en la parroquia de Abanqueiro.

Del kilómetro 26 de dicha carretera á la playa de Sartaña.

Del puente conocido por Sua Iglesia, en la parroquia de Abanqueiro, al lugar de Sobreviña, de la de Tallara en el Ayuntamiento de Lousame y carretera provincial de Noya al Cabo de Cruz, sección de Noya á Puente Goyanes.

Del punto llamado Rodullo, en el kilómetro 13 de la anterior carretera y sección, al denominado Pomar de la Iglesia, en la parroquia de Cures.

Del kilómetro 20 de la referida carretera provincial de Noya á Cabo de Cruz, sección de Boiro á Cabo de Cruz, al lugar de Chazo en la parroquia de Abanqueiro.

Del campo de la feria de Cerceda á enlazar en el Mesón del Viento con la carretera de Coruña á Pontevedra, parte comprendida en el término municipal de Cerceda desde el origen al lugar de Orellán, parroquia de Ardemil del Ayuntamiento de Ordenes.

Provincia de Gerona.

Del kilómetro 3 de la carretera que conduce del Estarit á Bañolas á Viladensens.

De Garrigolas á la carretera de San Mori á Colomés, en Vilaprin.

De Camallera á Gahusas.

De San Miguel del Corp á la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas.

Del puente sobre el río Fluviá en la carretera de Gerona á Olot á Oix.

De la carretera de Figueras á Albaña á Bassagoda.

Provincia de Granada.

De Moreda á su estación.

De Motril á Lújar.

Del río de Guadix á la estación de Benalúa de Guadix.

De Rubite al kilómetro 36 de la carretera de Tablate á Albuñol.

De Purullena al de Benalúa de Guadix á la estación férrea del mismo nombre.

De Yátor á Ujijar por Yóratar.

De la carretera de Bétán á Málaga á Archidona.

De Huelago á su estación del ferrocarril.

De Fornelas por Benalúa de Guadix á la ciudad de Guadix en su cruce con la carretera de primer orden de Villahá á Almería.

Provincia de Guadalajara.

De Archilla á Valdeavellano.

Del kilómetro 140 de la carretera de Albaladejito á Guadalajara al Balcón-cello.

De Valdenúño Fernández al kilómetro 27 de la carretera de Guadalajara al límite de la provincia de Madrid.

De Alovera á la carretera de Madrid á Francia, kilómetro 48 de la ídem.

Provincia de Huelva.

Villarrasa á la estación de Gades, en el ferrocarril de Río Tinto á Huelva.

Provincia de Lérida.

De Alearras al lugar denominado Coll de Minxó.

Del kilómetro 20 de la sección de carretera de Viella á Puente de Rey, corres-

pondiente á la de Balaguer á la frontera á enlazar con el puente de La Lana, sobre el río Garona.

De Sarroca á Torrebases por Grañena de las Garrigas.

De Oratorio, en la carretera de Balaguer á la frontera, á la plaza Mayor de Gessa.

De Puigvert de Agramunt al kilómetro 17 de la carretera de Artesa á Montblanch.

De Serós á Fraga.
Del kilómetro 23 de la carretera de Balaguer á Tárrega, pasando por Tornabous á La Guardia.

De Bellmunt al kilómetro 11 de la carretera de Balaguer á Tárrega.

De Montblá á la carretera de Lérida á Puigcerdá, en el sitio denominado Toll de Grau.

De Solsona á Pedra y Coma, por los términos municipales de Lladurs, Odén y Guixés.

De la carretera de Balaguer á la frontera, en el sitio conocido por Terrentill, termina en Torre de Capdella, pasando por los términos Enviny, Estach, Moncorrés y Monrós.

Del punto llamado Torrent de Pietat, en la carretera de Balaguer á la frontera á enlazar con el camino vecinal de Riap á Liesny, en este último pueblo, pasando por el pueblo de Olp.

De La Guardia de Urgel al kilómetro 17 de la carretera de Artés á Montblanch.

De San Esteban de la Sarga á la carretera de Balaguer á la frontera, en Puigcerros, pasando por Mehull y Vilamolat.

De Senterada á la carretera de Balaguer á la frontera, pasando por los términos de Eriña y Pobla de Segur.

Ballexire á Asentin.
De San Martín de Canals á enlazar con el proyectado camino de Aramunt á Pobla de Segur.

De la carretera de Balaguer á la frontera á Arco, pasando por los términos de Tirosa, Aynet de Besán y Alins.

De Solsona al kilómetro 18 de la carretera de Folqué á Jorba pasando por los puntos llamados San Bernat, Hostal del Boix, Peracamps, Creu de la Vila, San Pere, Xuriguera y Biosdá.

De Villanueva de la Sal á Balaguer (parte comprendida entre Villanueva y Gerp).

De San Romá de Abella y pasando por los Estany de Bastrús á enlazar cerca de Figuerola de Orcañ con la carretera que parte del kilómetro 25 de la de Artesa á Tremp y termina en el kilómetro 48 de la misma por Isona.

De Masalcoreig á Serós.
De Granescella al kilómetro 2 de la carretera de Cervera á Rocafort de Queralt.

De Torrech á la carretera de Artesa á Tremp.

De Lluçá á enlazar con la carretera de Alentorn á Villanueva de Moysá.

De San Martí de Maldá á la carretera de Preixana á Bellpuig, pasando por Preixana.

Reparación del puente sobre el río Noguera Ribagorzana.

Construcción de un puente económico sobre el río Segre, que una la sublección de Torres con la carretera que enlaza aquel término municipal con la general de Madrid á Francia por la Junquera.

Provincia de Logroño.

De la carretera de Logroño á Zaragoza en jurisdicción de Ausejo y atravesando parte de la de Ocón, termine en la de Arnedo á Estella.

Villalobar á la carretera de Estación de Haro á Pradoluengo.

Estollo á la carretera de San Millán á Haro y Nájera, atravesando las jurisdicciones de Estollo y San Millán.

Villalba de Rioja á Miranda de Ebro.

Murillo á la estación de Calahorra.

De la barca del pueblo de San Adrián á la estación de Calahorra.

Quel á Villarroya.

Ajamil á la carretera de Piqueras á Logroño, pasando por Rabanera.

De Cervera del Río Alhama, en término de Aguilar, termine en San Pedro Manrique, de la provincia de Soria.

Del puente sobre el río Iregua, para unir el camino vecinal de Nalda á la carretera de Soria á Logroño.

De la Fuente de Legama al empalme del camino solicitado de Murillo á la estación de Calahorra.

Provincia de Lugo.

Del puente de Ferreiro á los límites del distrito con la parroquia de Cerdido, empalmado con el solicitado por el Ayuntamiento de Foz desde Oangas.

Desde la villa de Ferreira en los límites del Municipio, pasando por las inmediaciones de la iglesia de Santa Cruz, Soto de San Antonio, lugar de Alvarina, de la parroquia de Besarl, Cruz de Cerdeiras, Mariartura, Silvafurada, Freijido, Valgas, Fonte de Villa, Campo y Folgusiras.

Del anterior en el lugar de Gatoy al anterior en Cruz de Cerdeiras.

De la carretera de Vivero á Meira, lugar de Tacín de Arriba, á la iglesia de Villacamps.

De la feria del Páramo á Puertomarín.

Desde Bocelo, parroquia de San Vicente de Gondrame, hasta Salgueirido, parroquia de San Salvador de Piñeiro.

Desde Cochón, parroquia de Fiofe, al final de la de Grallas.

De Trebolle á Escarriau.

De la feria del Páramo al puente de Neira.

De la feria del Páramo á la sierra de Delle.

De la parroquia de Morcan á Agreimonde.

Desde el campo de Lagoa, parroquia de Saa, á la Cruz de la Agueira.

De Porto de San Mamed hasta la casa de José López, en la entrada del Monte Gandara.

De la parroquia de San Andrés de la Rivera á la Cruz del Pico en la de Saa.

De Gondoy, parroquia de Aday, á las Cruces.

Del kilómetro 1 de la carretera de Lugo á Friol por Alto y el Burgo á San Pedro de Mera.

De Pingos por Monte Toural á Cufiña.

De Lamas de Prados por Abuin y el Carmen al puente de Lugo.

Del puente de Lugo por San Lázaro, Costa de Cuiza y Peñarrubia á Marcoy.

De Lugo por Chanca, Castelo, Pedreda y Vilachá á Segade.

De Pingos por Soñar, Gandara de Coeses y Fuente Mayor á Piñeiro de Ribas de Miño.

De Carballido en Veral por Vilachá á Bóveda de Mera.

De Albeiros á Plas, Pañau y Mazoy.

De Toleda de Ocuña por Guntin, Bocamaos, Plombeiro y Camovia á Villalbite.

De Nabela á Puente de Foz.

De Carballido por Vilachá de Labio á Tejeiro.

De Ramil á Plas por Tirimol y Selvarre.

Del barrio de Gananova (carretera de Cabreiros á Vivero) al barrio de Suapedreira en la de Rábade á Ferrol.

De Bujidan en la carretera provincial de Villalba á Betanzos á Belesar en el ca-

mino proyectado por el Ayuntamiento de Trasparga de Guitiriz á Villalba, pasando por el puente de Corbal.

Del camino vecinal de Candamil á Germa y pasando por el puente de Porto Souto á la carretera provincial de Puentes al Nubil.

Del camino vecinal de Candamil y Germa y pasando por el puente de San Martín á la carretera general de Rábade á Ferrol.

De la casa conocida por la Ferreira á la casa de San Adriano.

De la iglesia de San Adriano á los límites del Ayuntamiento de Riotorto.

Del kilómetro 44 de la carretera de Villalba á Oviado á los límites de la parroquia de Ovián.

Desde el puente de Palacios (carretera del Valle) á la carretera de Villalba á Oviado, en la casilla de Arrojo.

Desde el puente de Mazua en la parroquia de San Jorge á los que se proponen de la casa de Ferreiro á la iglesia de San Adriano y de la iglesia de San Adriano á los límites del Ayuntamiento de Riotorto.

Del barrio de las Plazas á la carretera del Valle y Villalba á Oviado.

Desde esta última vía en su kilómetro 43, en línea perpendicular á la puerta del cementerio nuevo.

Del edificio ex convento á unir antes del puente con la carretera de Villalba á Oviado.

Del marco de Alvare, límite de este Ayuntamiento con el de Pastoriza.

De la carretera de Lugo á Ribadeo al de San Adriano en los límites del Ayuntamiento de Lorenzana.

Del anterior en la plaza de las Rodrigues á los límites con el Ayuntamiento de Pastoriza.

En el marco de Alvare, y del punto más conveniente y cercano á la plaza de las Rodrigues, á Fulgueirua, límite con el Ayuntamiento de Villadrid.

De la dehesa nacional de Santalla.

De la carretera de Mondoñedo á la de Lugo á Ribadeo al límite de este Ayuntamiento con Pastoriza, en el mismo que lo haga el camino que se propone.

De la carretera de Mondoñedo á la de Lugo á Ribadeo en Valverde, á la Ladafina, límite con el Ayuntamiento de Pastoriza.

Provincia de Madrid.

Del camino bajo de Alcoreón, en la Colonia de la Paz, enlace con la carretera de Carabanchel á Aravaca.

De San Martín de Valdeiglesias, pasando por la ermita de la Virgen de la Nueva, á las Navas del Marqués en la provincia de Avila.

Provincia de Málaga.

Alfarnate á Periana.

Provincia de Orense.

De la carretera de Villacastín á Vigo en la Alcantarilla, á Cualestro.

De Cea á Osera.

Provincia de Oviedo.

Del pueblo de Amieva á la carretera de Sahagún á Arriondas, en la Herrería.

De San Juan de Fombona á Biforco.

Villar de la Cuesta, por Cofiño, á la carretera de Arriondas á Colunga.

De Billaño á Sobrefoz.

Pembayon (carretera de Sahagún á Arriondas) á Vieyo.

Columbros á Pimfango.

Villanueva al puente de Unguera.

Puente de Arroes á Peón (barrio de Llanta).

La Corolla, por Baldebarzana á Celada (carretera de Nava á Puente de Lluenga).

Del Pedroso, por Nievares á Llantao (Peón).
 Landina ó Cirueño al sitio de Vega, en la carretera provincial de Ponga Vega á Argolivio.
 Amieva á Ceriega.
 Carbes á Semes.
 Villaverde á la carretera de Sahagún á Arriondas.
 San Román á la carretera de Sahagún á Arriondas.
 Cien á la carretera de Sahagún á Arriondas.
 Vis á la carretera de Sahagún á Arriondas.
 Eno á la carretera provincial de Ponga.
 Puente sobre el río Gueña en el Madero Nuevo.
 Calleja de Airón á Ambas por el Valle.
 Rebollada y Prendes á Guimarán.
 Linares á Venero.
 Riaño á la Muñeca (Siero).
 Sama á Bimenes.
 Santa Ana á Santa Bárbara (San Martín del Rey).
 Del pueblo de Pajares á la estación del mismo nombre del ferrocarril de León á Gijón.
 Pola de Lena (carretera de Adanero á Gijón) al Monumento nacional de Santa Cristina.
 Puente á Lago.
 Estación de Soto de las Dueñas á San Cosme á Llerandi.
 Vega de los Caseros á Arenas.
 Puente de Romillo á San Martín de Bada.
 El Hozreu á Aballe.
 Santo Tomás á Bodes.
 Santa Cruz de Llana á Peñsflor.
 Estación de Cuevas (ferrocarril económico de Asturias) á Sebreño.
 Venta de la Saive á la Secada.
 De la carretera de Torrelavega á Oviedo á Bendición.
 De la de Pola de Siero (carretera de Torrelavega á Oviedo) á Agueria (en la provincial de Langreo á Gijón).
 De la de Pola de Siero á Noreña á Llana.
 Casquita á la iglesia de Rosadas.
 Del sitio de Caman, parroquia de Arroes, al barrio del Fondujo de la misma parroquia.
 Del Cuadro á la Vega, parroquia de Pillano al pueblo de Rionda.
 Villalegre al Caleyó.
 Puente de Vega sobre el río Sella.
 Puente de Orubio sobre el Navia.
 Regia de Perandones al Monasterio del Ota.
 Sarrodiles á Fuentes.
 Candas á Piédoloro.
 Candas por el arrabal á los límites de Gozón.
 De la de Ribadesella á Canero á Guimarán.
 De la carretera de Gijón á Luanco á Abono.
 De Tamón á la estación de Canciones.
 De Trasona á Piédoloro.
 Belarda á Caleao.
 De la Poladura á la carretera de Inflesto á Lastres.
 Eslabayo á la carretera de Inflesto á Lastres.
 Cobienadas á la carretera de Ribadesella á Canero.
 De la estación de Canciones al pueblo de Arlós.
 Nublado á Tabaza de Carreño.
 Magdalena de Corros á Panizales.
 Capilla de San Juan de Fombona á Viforcós.
 Fumayor al Palomo.
 Santianes á Tejedo.

Ciaño á la carretera municipal de Turón á Urbies.
 Vega por la Hueria á la parroquia de Tuilla.
 Valle de Pumar á las Bimadas y Acebo.
 Gargantada al Carbayín.
 Pola de Labiana á Carrió, con un puente sobre el Nalón.
 Benia (Onis) por el Padroso á Gamonedo.
 Del kilómetro 34 de la carretera de Belmonte á San Esteban de Pravia á los límites del Concejo de Cudillero.
 Iglesia de Cerceda á Fios.
 Castañeda á la Venta.
 Vega de los Caseros á Bada.
 La Reigada á Santullano.
 Santullano á Escamplero.
 De la playa de Vega á la carretera de Ribadesella á Canero.
 Vega de Poja á la Madera.
 Felechos á la Cruz (Bimenes).
 Pola de Siero al Concejo de Sariego.
 Carbayín á la provincial de Valdesoto á Bimenes.
 Arbayales por Veigas á la carretera al puerto de Somiedo.
 Entrago al Canto de la Bobia.
 Puente del Fornacho de Abres (carretera de Ribadesella á Lugo) á la Herrería de Abres.
 Iglesia de Paramés (carretera de Vega de Ribadeo á Cubiaño) á Samayán (carretera de Vega de Ribadeo á Boal).
 Puente sobre el río Gueña, en la Pedreira.
 Prolongación del de Telforos á San Roque hasta enlazar con la carretera de Villalba á Oviedo.
 Santo Domingo (carretera de Villalba á Oviedo) al pueblo de Aulso.

Provincia de Pontevedra.

Sanjenjo á Meaño pasando por Nantes y Lores.
 De la carretera de Pontevedra al Grove en el kilómetro 17 á la del kilómetro 4 de la de Gondar á Villagarcía al kilómetro 10 de la de Pontevedra al Grove, pasando por los lugares de la Iglesia en Bordones y Dorrón.
 De Puente-Arnaldas al puente de Lois, pasando por los lugares de Sucasa, Revolta y Bouceña.
 Del lugar de Mosqueiro en Sisaú al puente de las Estacas, pasando por el lugar de la Iglesia.
 De la estación de Pousa del ferrocarril de Orense á Vigo á Creciente.
 De la plaza de Fornelos y pasando por el barrio de la Portela termine en el de Ventín á Berducido.
 De la carretera de Pontevedra á Camposancos, en el punto llamado de la Fuente, de la parroquia de Baredo, á la iglesia de la misma.
 De la referida carretera en el sitio la Palma, en Bayona, al campo de la capilla de Santa Liberata.
 De la parroquia de San Martín al punto llamado Carreiro de la de San Vicente.
 De la carretera de Puente Poldras á Pontevedra pase y termine en la inmediata parroquia de Justanes.
 De la misma carretera en el lugar de Caritel y pasando por la de Esfarrapada termine en el centro de la inmediata parroquia de Ancen.
 De la misma carretera en el pueblo de Cuñas, pase y termine en el inmediato de Parada.
 De la misma carretera en el lugar de Pazos, termine en el inmediato pueblo de la Fraya.
 De la misma carretera en el lugar de Pazos atraviése este pueblo.

Provincia de Salamanca.

Maillo á la carretera de Fuente de San Esteban á Sequeros.
 De Castillejo de Martín Viejo al camino de San Felices de los Gallegos á Ciudad Rodrigo.
 De Castillejo al camino de Villar de la Yegua.

Provincia de Santander.

De la carretera de Espinosa de los Monteros á Ramales á la de Tornos, en el punto de Landia, pasando por los barrios de Santallana y Rehoyos.
 De la carretera de Espinosa de los Monteros á Ramales al pueblo de Aja.
 Del pueblo de Herada á la carretera de Cerceda á Laredo.
 De Tresabuela por Salceda á la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor, en la rampa de Moma.
 Dos puentes sobre el río Barcelada en término del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Provincia de Segovia.

De Cobos y pasando por Bercial, vaya á enlazar con la carretera en construcción de la estación de Sanchidrián á la de Otero de Herreros, en el sitio titulado Cerro de la Zarzamora.
 De Sepúlveda á Casla y Prádena, pasando por Ventosilla, Perorrubio y Santa Marta.
 De Turégano á Caballar.
 De Turégano á Muñoveros.
 De Zarzuela del Pinar á Fuentepelayo.
 Del que partiendo de Pedrajas de San Esteban (Valladolid) vaya á Fuente el Olmo de Iscar, pasando por los términos municipales de Pedraja, Comunidad de tierra de Iscar y Fuente el Olmo de Iscar.
 De Fuentidueña á Fuentesauco por Calabazas.
 Del que partiendo de Moraleja vaya á Juarros de Romoros.

Provincia de Sevilla.

Puente sobre la ribera de Benaljar.
 Cazalla de la Sierra á partir de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas hasta la ribera de Benaljar.
 Ecija á Cañada del Rosal.
 Ecija al Rubio.
 Ecija á Herrera.

Provincia de Soria.

De Torrubia á la carretera de Soria á Calatayud.

Provincia de Tarragona.

Riera á la carretera de Pont de Armentera á Altafulla.
 Vilella Alta á la carretera de Falset á Vilella Baja, pasando por Font, Teveses, Ginerderes, Valtors, Torroja, Masdenfrende y Cortés.
 Escornalbau al trozo segundo de la carretera de Cambrils á la de Alcolea del Pinar á Tarragona.
 De la carretera de Montblanch á Santa Coloma de Queralt y de la de Montblanch á Artesa á la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, en Sarreal, cuya carretera afluya á la del Estado que va á Vallís.
 De la de Tarragona á Pont de Armentera en Coll de Tapiolas á la de Pont de Armentera á Altafulla en la Riera, pasando por Catllar y estación de Catllar y de un puente económico que para cruzar el río Gayá dará lugar al camino de referencia.
 Godall á la carretera provincial de Santa Bárbara á Cenja.
 De la carretera de Reus al Collado de Faches, trozo primero de Montroig y si-

no conocido por Coch, al kilómetro 181 de la carretera de Castellón á Tarragona. Villarredona á Aiguamuroia.

Provincia de Teruel.

Galbe á la carretera de Teruel á Cortes. Arcos de las Salinas (Teruel) á Aras de Alpuente (Valencia).
Puente sobre el río Cedrillas.

Provincia de Toledo.

De la carretera de Puente Calvin á Mérida á la de Ocaña al Puente de la Pedrera.

De la calle de Primero de Mayo, en Mérida, á la carretera de Villamanta á Mérida.

Provincia de Valencia.

Bugarra á la carretera de Ademuz á Valencia.

Albalat de Taradier á la carretera de Teruel á Sagunto.

Vallanca á la carretera de Tarancón á Teruel en la partida de Colladillo.

Navarrés á Sumacárcel.

Vinalesa á Foyes.

Provincia de Valladolid.

Camporredondo á la carretera de Segovia á Valladolid.

Provincia de Zamora.

Monte de Micereces á la carretera de Benavente á Mombuey.

De Toro á Castronuevo al kilómetro 23 de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña.

De Fuentesprada al de Santa Clara de Avedillo á Corrales.

De Perdigón á San Marcial.

Cabañas de Sayago á la carretera de la de San Marcial á Zamora á Ledesma.

Del de la carretera de Villacastín á Vigo al camino de San Pedro de las Herrerías al puente de Tera.

Hermisende á la carretera de Villacastín á Vigo.

Cionál á Codesal.

Cubillos al kilómetro 285 de la carretera de Villacastín á Vigo.

Del kilómetro 12 de la carretera de Benavente á Mombuey á Brime de Urz.

De Villarín de Campos á Otero de Sa-riegos.

Provincia de Zaragoza.

Borja á El Baste por el Santuario de Misericordia.

Cariñena á Encinacorba.

De la carretera de Logroño á Zaragoza á la estación de Zaragoza á Alsasua (Pedrols).

De Real orden comunicada lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Director general, Zorita.

Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Canarias, Castellón, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

ESCUELA DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria para el ingreso en 1912.

Atendiendo á lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 del Reglamento vigente aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia una convocatoria para el ingreso en esta Escuela, con arreglo á las siguientes bases:

1.^a Los individuos que quieran tomar

parte en la convocatoria deberán reunir las condiciones siguientes:

A. Ser español.

B. Haber cumplido dieciséis años y no pasar de treinta en la fecha en que den principio los exámenes.

C. Ser de compleción sana y robusta, y no tener defecto físico que le impida dedicarse á las obras públicas.

D. No haber sufrido condena que haga desmerecer en el concepto público.

E. Ser de buena conducta, lo cual se hará constar por el Juez municipal ó Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

Todas estas condiciones se justificarán mediante documento y certificaciones que acompañarán á la instancia dirigida al Director de la Escuela, en la que el firmante solicitará ser incluido en la relación de candidatos al ingreso.

2.^a Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

A. Escritura al dictado.

B. Elementos de Aritmética.

C. Elementos de Álgebra.

D. Elementos de Geometría.

E. Trigonometría rectilínea.

F. Nociones de Dibujo lineal,

y se verificarán con sujeción á los programas detallados, publicados en la GACETA DE MADRID, con el Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.^a La inscripción de matrículas para tomar parte en los exámenes quedará abierta del 1.^o al 15 de Agosto próximo, en la Secretaría de esta Escuela, de nueve á doce de la mañana, en los días no festivos.

Por derechos de examen se satisfará 20 pesetas en metálico. Los exámenes comenzarán en 1.^o de Septiembre.

4.^a El número máximo de alumnos admitidos será de 20, y no será ampliado por ningún concepto.

Madrid, 26 de Junio de 1912.—El Director, Mariano Carderera.